



ACÉNCIA DE SEGURIDAD. ENERGÍA Y AMBIENTE

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

VERIGAS, S.A. DE C.V. Doctor Gálvez No. 7, Int. 5 Col. San Ángel, C.P. 01000 Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel.: 55 6798 6699 Correo electrónico: gdecarcer@verigas.com

PRESENTE

Hago referencia a su escrito de fecha 19 de agosto de 2/20, recibido en el Área de Atención al Regulado (AAR) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ACENCIA) in esa misma fecha, mediante el cual solicitó la Autorización como Tercero para emitir los Dio ámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de transporte cerrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.

Al respecto, està Dirección Gereral de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 Pracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciónes III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hickgarburos; 7, 17, 22 y 24 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecer los meamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros e materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Secor Hidrocarburos, publicadas el 29 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y una vez cumplidos fos requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímico, y en el trámite ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y toda vez que el Comité de Terceros ASEA en el marco de su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la AUTORIZACIÓN a favor de:

VERIGAS, S.A. DE C.V.

como

TERCERO AUTORIZADO

Con Registro No. TA-D-A07-26/2021

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 5126-0100



UGI-DGGOI-TER- F009-V.03





Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas conforme a lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.

La presente AUTORIZACIÓN mantendrá una vigencia de dos años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el ANEXO 1.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el ANEXO 2, podrá emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas conforme a lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, toda vez que demostró contar con la competencia técnica necesaria.

La AGENCIA suspenderá o revocará la presente AUTORIZACIÓN derivado del incumplimiento de cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el ANEXO 1, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente AUTORIZACIÓN, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE GARANTIAS FINACIERAS B

MTRA NYDIA BERENICE CHAVEZ REYES

"En suplencia por ausencia de la titular de la Dirección General de Gestión de Operación Integral para los días 20 a 29 de abril de 2021, de conformidad con el oficio ASEA/UCI/DGGOI/1754/2021 de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, designada por la Mtra. Dora Luz Llanes Herrera, en su carácter de Directora General de Gestión de Operación Integral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XX; 9, segundo párrafo; 12, fracciones V, VI y último párrafo; 30, fracción IX y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos".

Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo. ASEA-DE. Conocimiento. Ing. Felipe Rodríguez Gómez..- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento. M. en I. José Luis González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento. Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento. Mtra. Dora Luz Llanes Herrera.- Directora General de Gestión de Operación Integral. ASEA-UGI. Conocimiento. Archivo con referencia los folios: 050121/08/20 y 060464/03/21.

MMG/GAS







ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- La recepción del oficio de AUTORIZACIÓN por parte del Tercero implica la aceptación y cumplimiento de las presentes CONDICIONES DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- La vigencia de la presente AUTORIZACIÓN será de dos años a partir de la fecha de expedición.
- 3. El personal enlistado en el ANEXO 2 de la AUTORIZACIÓN, será el único que podrá realizar los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.
- 4. El Tercero autorizado por la AGENCIA es directamente responsable de la veracidad de los Dictámenes Técnicos y las Evaluaciones Técnicas para las actividades de transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímico que realice y/o emita con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores.
- 5. Presentar a la AGENCIA un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente AUTORIZACIÓN, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, mediante los formatos establecidos por la AGENCIA a través del correo electrónico informes.terceros@asea.gob.mx. Dicho informe deberá indicar:
 - a) Nombre del Regulado.
 - b) Fecha(s) de realización de los trabajos.
 - c) Horarios de realización de los trabajos.
 - d) Nombre y Número de los Responsables Técnicos.
 - e) Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
 - f) Motivo del trabajo a desarrollar.
 - g) Domicilio en donde se llevan a cabo los trabajos.
- i. En caso de ser resultados satisfactorios: Datos del Dictamen emitido
- ii. Número de Dictamen aprobatorio emitido y/o Evaluación Técnica realizada.
- iii. Fecha de emisión del Dictamen aprobatorio emitido y/o Evaluación Técnica realizada.
 - h) En caso de resultados no satisfactorios:
 - i. Número de registro o acta elaborada.
 - ii. Fecha de emisión de registro o acta elaborada.
- iii. A No conformidades identificadas.
- iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
 - i) En caso de rechazar servicios:







ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- Nombre del Regulado.
- Fecha de rechazo.
- Motivo del rechazo.
- En caso de existir rescisión de contratos de los servicios prestados:
 - Nombre del Regulado.
 - Fecha de rescisión. ii.
 - Motivo o causas.
- k) En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante el desarrollo de los trabajos.
 - Nombre del Regulado.
 - Periodo de realización de trabajos.
 - Motivo del Regulado por el que negó la información.
- Plan de trabajo por cada servicio.
- m) En caso de no haber emitido los Dictámenes Técnicos y las Evaluaciones Técnicas en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta AGENCIA por escrito, en los plazos señalados.
- 6. Proporcionar a la AGENCIA la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de interés y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. Para tal efecto, el Tercero deberá apegarse a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta para los Terceros Autorizados y Aprobados por la AGENCIA.
- 7. Proporcionar a la AGENCIA la información, los documentos, informes y datos que le sean requeridos por escrito, cuando sea necesario para los fines de la AUTORIZACIÓN y demás disposiciones derivadas de ella.
- 8. Prestar los servicios como Tercero cuando la AGENCIA lo solicite o a petición de parte.
- 9. Solicitar a la AGENCIA la modificación de la AUTORIZACIÓN en caso de cualquier cambio que afecte las condiciones conforme a las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación, como:
 - a. Cambios en la estructura, denominación o localización.
 - b. Cambios en el personal autorizado.
 - c. Cambio de representante legal.
- 10. En caso de ampliación o reducción del personal autorizado, deberá solicitar por escrito la actualización del ANEXO 2 con la documentación necesaria para cada postulante de acuerdo con la CONVOCATORIA.



A) PER SINDS







ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- 11. En la prestación de cualquier servicio, deberá apegarse en todo momento a lo establecido en el Sistema de Calidad con el cual fue autorizado y conservar los registros y soportes documentales que sean evidencia de los trabajos realizados.
- 12. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la realización de los trabajos como Tercero, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus Dictámenes, Evaluaciones Técnicas e informes trimestrales.
- 13. Contar con medios de identificación para todo el personal incluido en el ANEXO 2.
- 14. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
- 15. Apegarse a los formatos, criterios y disposiciones que publique la **AGENCIA**, a través de cualquier medio, que rijan su actuar como Tercero Autorizado.
- 16. Elaborar el plan de trabajo para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios, incluyendo al personal subcontratado para la realización de los servicios (desglosando las horas hombre a utilizar), y el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una), además de los que deba incluir de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Calidad.



THE RESIDENCE AND LIST TO SECURE A primitive of the property of t **医巴达特别系统 医阿里姆氏炎 计** 一点和 二







ANEXO 2 PERSONAL AUTORIZADO

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de acuerdo con lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos:

RESPONSABLE TÉCNICO

Jesús Alberto Barragán Palacios José Carmen Barboza González Enrique Silva Rodríguez Carlos Leobardo Torres Eguiluz Antonio Álvarez Moreno Víctor Manuel González Romero

Nota: Los nombres se indican tal y como aparecen en la solicitud ingresada por la PROMOVENTE.





interest at his control of the tree of the second control of the s Million Day Other Birth Co. Burn D.





CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TERCEROS ASEA

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, reglas y valores para constituir un referente deontológico que guíe el actuar de los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), que lleven a cabo las actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigación y/o auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, referidas en la Ley, las Disposiciones administrativas de carácter general que emita la ASEA y los demás ordenamientos jurídicos de su competencia.

El apego de los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA a los principios, reglas y valores referidos en el presente Código, contribuirá a garantizar la seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente con certeza jurídica, procedimental y de costos en el Sector Hidrocarburos, para efecto de llevar al Sector Hidrocarburos de México a ser el más limpio y seguro del mundo.

PRINCIPIOS, REGLAS Y VALORES

Los principios, reglas y valores éticos que guiarán las actividades de los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA son los siguientes:

1. RESPETO

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, al personal de la ASEA, así como a los Regulados del Sector Hidrocarburos a los que presten sus servicios, propiciando un diálogo cortés en el que se puedan arreglar sus diferencias. Las opiniones disidentes deberán tolerarse, propiciando el trato digno e igualitario hacia lo demás.

2. HONESTIDAD

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA actuarán de forma incorruptible, recta y con apego a la verdad. La honestidad prevalecerá en la toma de sus decisiones, evitando incurrir en prácticas que dañen o menoscaben la confianza del Regulado en la actuación de la ASEA a través de los Terceros.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx

www.gob.mx/asea





3. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad radica en asumir los derechos y obligaciones que corresponden a cada partícipe del Sector Hidrocarburos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA reconocerán las obligaciones generales y específicas determinadas por este órgano desconcentrado, así como en los instrumentos normativos aplicables, asumiendo el compromiso y la responsabilidad que los mismos atribuyan a sus actuaciones.

4. IMPARCIALIDAD

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA conducirán su actuar con los Regulados y el personal de la ASEA sin manifestar inclinaciones, favoritismo o preferencia a favor u opinión en contra de los mismos y sin permitir que presiones financieras, comerciales o de otra índole comprometan su imparcialidad.

5. PROFESIONALISMO

El trabajo desarrollado por los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA se conducirán en todo momento con pericia, seriedad y eficacia. La capacidad utilizada y los recursos empleados deberán ser idóneos para efecto de aplicar sus conocimientos de manera óptima y así cumplir el objeto para el cual fueron designados como Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA.

6. INTEGRIDAD

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA se conducirán de manera congruente en el ejercicio de sus actividades, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a los Regulados y la ASEA.

7. EFICIENCIA

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de garantizar la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en el ámbito de sus responsabilidades.

8. RENDICION DE CUENTAS

Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA asumen plenamente ante la sociedad y la ASEA la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus actividades como Terceros, por lo que se sujetan a un sistema de evaluación y, en su caso, a procedimientos de suspensión y revocación según proceda.







CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto describir las pautas de comportamiento que los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) que deben adoptar en el ejercicio de las actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigación y/o auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con los principios señalados en el Código de Ética de los Terceros ASEA.

2. CONDUCTAS A OBSERVAR POR LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS ASEA

Las conductas enunciadas en el siguiente apartado constituyen una referencia de los comportamientos aceptables y acordes con los estándares éticos establecidos por la ASEA para el desarrollo de las actividades de aquellos que tengan el carácter de Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA, mismas que son las siguientes:

- I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, así como en los Estándares y Normas internacionales, Disposiciones administrativas de carácter general y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables para el desarrollo de sus actividades como Terceros.
- II. Actuar de manera no discriminatoria, justa, imparcial e independiente, con integridad, rectitud y honestidad, razón por la cual bajo ninguna circunstancia deberán incurrir en actos de corrupción, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que comprometa sus actividades como Terceros y observar las disposiciones en materia de competencia económica
- III. Desarrollar sus actividades de Terceros de forma objetiva, competente, profesional y estrictamente dentro del alcance de la Autorización y Aprobación que le fue otorgada por la ASEA.
- IV. No prestar servicios respecto a Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones Administrativas de Carácter General, por las cuales se haya suspendido, revocado o cancelado su Aprobación y/o Autorización, en tanto dicha situación perdure.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México. Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/a

NAME OF THE PARTY OF THE PARTY







- No emitir dictámenes, informes, reportes o cualquier otro documento señalado en las Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la ASEA, con base en información alterada, incompleta, falsa o
- Ofrecer y proporcionar sus servicios de forma eficiente, en tiempo, forma y calidad, VI. únicamente a través del personal calificado y capacitado que fue Autorizado y/o Aprobado por la ASEA.
- Competir en el mercado de forma leal, de acuerdo a los más altos estándares éticos, con honestidad, transparencia y las mejores prácticas, propiciando la sana competencia y libre concurrencia.
- Resguardar todo tipo de archivos, registros, informes y toda aquella documentación confidencial que los Regulados le proporcionen.
- Garantizar la confidencialidad de la información y responder por todos los actos que IX. realice, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceros;
- Evitar participar en cualquier situación que genere o pudiera generar conflicto de X. interés en el ejercicio de las actividades que desarrolle, bajo el amparo de la Aprobación y/o Autorización que le fue otorgada, por lo que descartará realizar labores de evaluación o verificación en las actividades que pudieran constituir un conflicto de interés.
- Proporcionar de manera oportuna a la ASEA los informes, documentos y demás XI. información que sea requerida.
- Permitir la revisión, supervisión y/o Vigilancia de sus actividades por parte de la XII. ASEA, y de las Entidades de Acreditación.
- XIII. Brindar la información y asistencia técnica y todas las facilidades para que la ASEA lleve a cabo sus funciones de supervisión, inspección y vigilancia en los términos y formatos que ésta determinen.
- XIV. Informar a la ASEA, de manera oportuna y veraz, toda aquella disminución de recursos o capacidad para desempeñar sus funciones como Tercero, así como el incumplimiento a las condiciones de la Aprobación y/o Autorización otorgada por la ASEA.



们同為自己國際